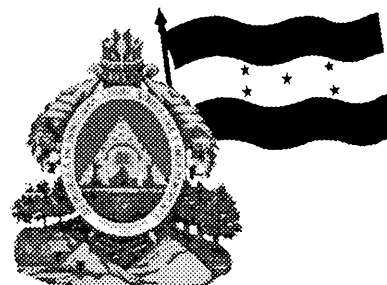


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 1 DE NOVIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,963

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-058-2012**

Juticalpa, Olancho, 28 de mayo de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**CARLOS ALFREDO MUNGUÍA MORENO**

y

**DAHENA YANIXA FLORES HERNÁNDEZ**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**  
Gobernador Departamental de Olancho

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN.**

Acuerdos Nos.: GDO-058-2012, GDO-059-2012, GDO-060-2012, GDO-061-2012, GDO-062-2012 y GDO-063-2012.

A. 1-3

**AVANCE**

A. 4

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 1-12

Desprendible para su comodidad

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

**ACUERDO No. GDO-059-2012**

Juticalpa, Olancho, 30 de mayo de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

ANDRÉS AGUSTÍN ZEPEDAARNODO

y

KARMENSA MIRALDA ROSALES

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**

Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-060-2012**

Juticalpa, Olancho, 30 de mayo de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**LUIS AMÍLCAR MEJÍA VILLATORO**

y

**VETULIA MEJÍA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**

Gobernador Departamental de Olancho

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. GDO-061-2012**

Juticalpa, Olancho, 30 de mayo de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**OSCAR ADONIS FIGUEROA PACHECO**

y

**MARÍA DEMELIA SANTOS OSORIO**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**

Gobernador Departamental de Olancho

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-062-2012

Juticalpa, Olancho, 04 de junio de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**ADALBERTO MERLO GODOY**

y

**FIDELIA VALENZUELA GUITIMEA**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**

Gobernador Departamental de Olancho

## Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. GDO-063-2012

Juticalpa, Olancho, 06 de junio de 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población.

### ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

**JOSÉ EMANUEL IRÍAS CANALES**

y

**ALEJANDRA MICHELL MURILLO MARTÍNEZ**

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero de (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE. f) Sello; GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.**

**PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN**

Gobernador Departamental de Olancho

# Avance

## Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00  
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)  
PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

# Sección "B"

## CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 936-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de mayo de dos mil ocho.

**VISTA:** Para dictar Resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha catorce de enero de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. PJ-1401-2008-44, por el Abogado **EULALIO MORENO BANEGAS**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS"**, con domicilio en la comunidad de Bordo, Las Martitas, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a favor de su representada.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaborados del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional en el área de su competencia".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 1176-2008 de fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho, pronunciándose favorable porque se conceda Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos a la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS"**.

**CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, expresó que en el libro de registro se encuentra registrada la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de la comunidad de Bordo, Las Martitas, tal como consta en el expediente de mérito.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar resoluciones de Extranjerías y trámites varios, asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento General de la Ley del Sector Marco de Agua Potable y Saneamiento; 44 numeral 6) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## RESUELVE:

**PRIMERO:** Se concede Personalidad Jurídica a la **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS"**, con domicilio en la comunidad de Bordo, Las Martitas, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán.

**SEGUNDO:** Se aprueban los estatutos de la denominada **"JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS"**, en la forma siguiente:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS, MUNICIPIO DE VALLE DE ÁNGELES, FRANCISCO MORAZÁN

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: "Junta de Agua y Saneamiento de la comunidad de BORDO, LAS MARTITAS, del municipio de Valle de Ángeles del departamento de Francisco Morazán, como asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y

que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitarias ambientales, entre los habitantes de la comunidad de BORDO, LAS MARTITAS.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal será en la comunidad de BORDO, LAS MARTITAS, municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de aguas construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento de los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de la comunidad en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y cuotas extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena

operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de los Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Elegir y ser electos. b.- Presentar iniciativas y proyectos a la Junta Directiva. c.- Elevar peticiones e iniciativas que beneficien la adecuada gestión para los servicios. d.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. e.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo integrado por: 1.- Comité de microcuencas. 2.- Comité de Operación y Mantenimiento. 3.- Comité de Saneamiento; y, 4.- Comité de Vigilancia.

### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros Directivos de la Junta. b.-

Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36 y 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero. g.- Un Vocal segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: a.- Ejecutar el plan anual de trabajo. b.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. c.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. d.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. e.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. f.- Cancelar o superar el servicio de agua. g.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. h.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

**ARTÍCULO 16.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 17.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría

simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 18.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente, con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos de ingresos y egresos, pagos mensuales del agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**ARTÍCULO 22.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y

conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 23.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 24.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 25.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** a.- Por resolución del Poder Ejecutivo. b.- Por sentencia judicial. c.- Por incumplimiento de los objetivos. d.- Por acuerdo de las 2/3 partes de los miembros.

**ARTÍCULO 26.-** En caso de la disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento, los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas o a una institución con fines similares, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo así mismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 27.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 28.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**ARTÍCULO 29.-** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**ARTÍCULO 30.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La Gaceta con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**TERCERO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS**”, de Acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-A-2003, tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

**CUARTO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS**”, tendrá de acuerdo con lo ordenado en los artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

**QUINTO:** Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realiza la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE BORDO, LAS MARTITAS**”, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos que persigue la organización a la que se le concedió la Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) JUAN CARLOS BERGANZA GODOY, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al un día del mes de julio de dos mil ocho.

**JUAN CARLOS BERGANZA GODOY**  
SECRETARIO GENERAL

1 N. 2012.



Exp.-02134-12

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la sección judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha tres de agosto del año dos mil doce, la señora **ODALIS MACHADO GUTIERREZ**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un título valor, consistente en: Un Certificado de Depósito a plazo fijo, por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 35,000.00)**, a favor de la señora **ODALIS MACHADO GUTIERREZ**, emitido por la agencia bancaria "BACHONDURAS".

San Pedro Sula, Cortés, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

**MARITZA CRUZ MENENDEZ, SECRETARIA**  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

1 N. 2012

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés, al público en general y para efectos de la Ley en lo que respecta a lo establecido en el artículo 634, párrafo tercero y 640 del Código de Comercio: **HACE SABER.** Que en este Juzgado con fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, presentada por el abogado **FREDY ALEXANDER PÉREZ ROSALES**, quien actúa en su condición de apoderado judicial de la señora **VICTORIA DÍAZ ORELLANA**, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos valores, consistente en dos pagaré, el primero por la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12,792.68)** y segundo pagaré por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (\$48,140.31)**, extendidos en fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por la **SOCIEDAD MERCANTIL INTERNACIONAL FERRETERA, S.A.**, a través de su Gerente General el señor **RAFAEL NÁJERA**, y el Presidente Ejecutivo **MANUEL H. FREIJE**, a favor de la señora **VICTORIA DÍAZ ORELLANA** y su difunto esposo el señor **OSCAR MATAMOROS FLORES**.

San Pedro Sula, Cortés 12 de octubre del año 2012.

**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIA

1 N. 2012

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **TIKAL AGROSOLUTIONS**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PIKUDO 20 SC**, compuesto por los elementos: **20% FIPRONIL**.  
En forma de: **SUSPENSIÓN CONCETRADA**.  
Formulador y país de origen: **SINOCHEM NINGBO LTD./ CHINA**  
Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diez (10) de septiembre del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 N. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **FORAGRO, S. A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FORAMIL 90 SP**, compuesto por los elementos: **90% METHOMYL**.  
En forma de: **POLVO SOLUBLE**.  
Formulador y país de origen: **SIDECO DR. SCHIRM GMBH/ALEMANIA**  
Tipo de uso: **INSECTICIDA AGRÍCOLA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., diecinueve (19) de septiembre del 2012  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 N. 2011

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha siete de septiembre del año dos mil doce, el señor **LUIS ALFONSO GONZALES**, a través de su Apoderado Legal el Abogado **MARIO REYNALDO PANIAGUA GÓMEZ**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno constante de **CINCUENTA Y SIETE MANZANAS CON DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTE Y UN VARAS CUADRADAS (57Mz2,821.00 Vrs<sup>2</sup>)** ubicadas en el lugar conocido como Ojos de Agua, jurisdicción del municipio de Nueva Arcadia, departamento de Copán, cuya relación de medidas y colindancias son las siguientes: De la estación cero a la estación uno rumbo **Norte**, ochenta y ocho grados, cincuenta y cuatro minutos con treinta puntos cuarenta y ocho segundos **Oeste**, distancia de cuatrocientos setenta punto cuatrocientos cuarenta y seis metro ( **470.446 Mts.**); de la estación uno a la estación dos rumbo **Sur**, diecinueve grados, seis minutos con treinta punto cincuenta y tres segundos **Oeste**, distancia de ciento uno punto cuatrocientos dieciocho metros (**101.418 Mts.**); de la estación dos a la estación tres rumbo **Sur**, cincuenta y tres grados, cuarenta y siete minutos con dieciséis punto sesenta segundos **Oeste**, distancia de sesenta y uno punto novecientos veintisiete metros (**61.927 Mts.**), colinda con propiedad de herederos Villanueva; de la estación tres a la estación cuatro rumbo **Sur**, veintiocho grados, treinta y tres minutos con cuarenta y seis punto trece segundos **Oeste**, distancia de cuatrocientos sesenta y nueve punto seiscientos sesenta y un metros (**469.661 Mts.**), colinda con propiedad de Luis Alfonso Gonzales; de la estación cuatro a la estación cinco rumbo **Sur**, sesenta y cinco grados, cero cinco minutos con treinta punto sesenta y cuatro segundos **Este**, distancia de cincuenta y seis punto setecientos sesenta metros (**56.760 Mts.**); de la estación cinco a la estación seis rumbo **Sur**, cero ocho grados, veintinueve minutos con treinta y uno punto cuarenta y un segundos **Este**, distancia de doscientos seis punto cuatrocientos tres metros (**206.403 Mts.**), colinda con propiedad de Carlos Manuel Chinchilla, ahora Jacobo Humberto Chinchilla (hijo del causante); de la estación seis a la estación siete rumbo **Norte**, setenta y un grados, cincuenta y seis minutos con cero seis punto setenta y un segundos **Este**, distancia de quinientos diecinueve punto

trescientos sesenta y un metros (**519.361Mts.**); de la estación siete a la estación ocho rumbo **Norte**, veinticuatro grados, cuarenta y cuatro minutos con cero nueve puntos ochenta y tres segundos **Este**, distancia de noventa y seis punto doscientos sesenta y tres metros (**96.263 Mts.**) quebrada de por medio colinda con propiedad de Napoleón Chinchilla; de la estación ocho a la estación nueve rumbo **Norte**, cincuenta y cuatro grados, doce minutos con cincuenta y uno punto cuarenta y siete segundos **Este**, distancia de ciento cuarenta y dos punto cero cincuenta y nueve metros (**142.059 Mts.**); de la estación nueve a la estación diez rumbo **Norte**, cero tres grados veintisiete minutos con diecisiete punto sesenta y cinco segundos **Oeste**, distancia de ciento cuarenta y tres punto cero cuarenta metros (**143.040 Mts.**); de la estación diez a la estación once rumbo **Norte**, cero cuatro grados, cero cuatro minutos con quince punto diecinueve segundos **Este**, distancia de ciento treinta y cinco punto setecientos noventa y tres metros (**135.793 Mts.**); de la estación once a la estación cero rumbo **Norte**, dieciséis grados, treinta y dos minutos con cincuenta y uno punto veinticinco segundos **Este**, distancia de ciento sesenta punto ochocientos ochenta y un metros (**160.881 Mts.**), colinda con propiedad de José Luis Palomo. Haciendo una área total de **TRESCIENTOS NOVENTAY NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTAY CINCO PUNTO DIEZY OCHO METROS CUADRADOS (399,385.18 Mts<sup>2</sup>.)**; el cual hubo por compraventa, mediante documento privado, que hiciera de la primer parcela de **VEINTISIETE MANZANAS CON DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTIUNA VARAS CUADRASADAS (27 Mz.)**, con **2,821 Vrs<sup>2</sup>.)**; al señor **MELVIN JAVIER DUBÓN SOLÍS**; y la segunda compra de **TREINTA MANZANAS (30.00 Mz.)** que hizo al señor **FRANCISCO VALLE PORTILLO**, ambas compras hoy forman parte de un solo lote; el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

**La Entrada, Copán, catorce de septiembre del 2012.**

**TELMAYOLANDA CHINCHILLA**  
SECRETARIA

1 O., 1 N. y 1 D. 2012

**CERTIFICACIÓN**

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 897-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.**

**VISTO:** Para resolver el Expediente No. 746-2012, contentivo de la solicitud de Traspaso de Licencia de Distribuidor Exclusivo de la **AGENCIA WERNER RISCHBIETH FEHRING**, siendo el Gerente Propietario de la misma el Señor **WERNER RISCHBIETH FEHRING**, constituido en Comerciante Individual con domicilio en la ciudad de **TEGUCIGALPA, M.D.C.**, departamento de Francisco Morazán, Honduras, como concesionario de la Sociedad Mercantil concedente **E.I. DU PONT DE NEMOURS Y COMPANY INCORP. (PHOTO PRODUCTS DEPARTMENT)**, de nacionalidad estadounidense, con domicilio en Wilmington, Delaware No. 19898, USA, presentada por el Abogado **RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER**, con carné del colegio de Abogados de Honduras No. 13060, con oficinas profesionales en **Interjuris abogados**, ubicado en la colonia Los Castaños Sur, calle Los Castaños, No. 2760, Teléfono 2213523, 2213525 fax 2213225; y correo electrónico [ricardorosaclamer@gmail.com](mailto:ricardorosaclamer@gmail.com), Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras, en su condición de Apoderado Legal del señor **SVEN RISCHBIETH DE ROSSETTI**.

**RESULTA:** Que la Secretaria General de esta Secretaría de Estado emitió **CERTIFICACIÓN**, de fecha 15 de febrero del 2012, en la cual **CERTIFICA:** Que en los libros de Registro de Distribuidores, Representantes y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras que mantiene en custodia la Dirección General de Sectores Productivos se encuentra Registrada la **RESOLUCIÓN No.- 48 1b**, de fecha 7 de junio de 1973, la que en su parte resolutive.

**RESUELVE:** Conceder Licencia a: **AGENCIA WERNER RISCHBIETH**, siendo el Gerente Propietario de la misma el

señor **WERNER RISCHBIETH FEHRING**, constituido en Comerciante Individual como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, siendo concesionario de la Casa Comercial, concedente **E.I. DU PONT DE NEMOURS Y COMPANY INCORP (PHOTO PRODUCTS DEPARTMENT)**. De nacionalidad estadounidense, con **JURISDICCIÓN** en todo **EL TERRITORIO** de la República de Honduras, por tiempo **INDEFINIDO**, de los artículos siguientes: Productos fotográficos Industriales de Artes Gráficas y Radiográficas. Dicha Licencia se encuentra Registrada con el No. 262, Folio 012, Tomo II.

**CONSIDERANDO:** Que el señor **SVEN RISCHBIETH DE ROSSETTI**, en fecha 14 de agosto del 2012, presentó ante esta Secretaría General solicitud para que le sea traspasada la Licencia de Distribuidor Exclusivo antes referida; en virtud de la Sentencia del juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, Centro de Justicia, de fecha 10 de junio del 2008, la que en su parte Resolutive.

**RESUELVE:** Declarar Heredero Ab Intestato a: **SVEN RISCHBIETH ROSSETTI**; de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre **KAI RISCHBIETH GLOE**, y por derecho de representación de su difunto abuelo **WERNER RISCHBIETH FEHRING..... CONCEDASE**. La posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, y **MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley. **NOTIFIQUESE. F/S FANNY ANGELICA ALVARADO, JUEZ. F/S BILLY CESAR PINTO. SECRETARIO ADJUNTO.** Extendida en Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio del 2008.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 27 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que: **“Los casos no previstos en la presente Ley, se regularán en lo pertinente, por las disposiciones del Código de Comercio; en su defecto, por las del Código Civil y de las demás leyes aplicables de la materia”**. Lo que es aplicable al presente caso; en tal sentido el Artículo 1 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales establece que: **“La facultad de juzgar y ejecutar lo juzgado pertenece exclusivamente a los juzgados y Tribunales de Justicia. La justicia se administra en nombre de la República”**.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de septiembre del 2012, la Dirección de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió **DICTAMEN-DSL-951-2012**, en el cual fue del **PARECER** que se **ACCEDIERA** a lo solicitado, en virtud de acreditar copia debidamente autenticada de la referida Sentencia de Heredero Ab Intestato a favor del peticionario, y por ser de cumplimiento obligatorio y encontrarse firme el mencionado fallo judicial.

**POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS: 1, 7, 116, 120,** de la Ley General de la Administración Pública; **1, 19, 60** inciso b), **72,** de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo **1, 2, 3, 4, 16, 20, 21 y 27,** de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; Artículo 1, 5, reformado por el Acuerdo No. **749-85,** y modificado por el Acuerdo No. **180-00,** de su Reglamento; **1, 60, 64, 303, 304 y 321** de la Constitución de la República; reformado por el Decreto No. **54-90** Acuerdo No. **264-89,** reformado por el Acuerdo No. **26-90,** de la Ley de Protección al Consumidor.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR,** la solicitud de traspaso de la **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO,** inscrita con el No. **262,** Folio: 012, Tomo: II, emitida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio (antes Secretaría de Economía), según Resolución No.- 48 1b, de fecha 7 de junio de 1973, a favor de la **AGENCIA WERNER RISCHBIETH FEHRING,** siendo el Gerente Propietario de la misma el señor **WERNER RISCHBIETH FEHRING,** constituido en Comerciante Individual con domicilio en la ciudad de **TEGUCIGALPA, M.D.C.,** departamento de Francisco Morazán, Honduras, como concesionario de la Sociedad Mercantil Concedente **E.I. DU PONT DE NEMOURS Y COMPANY INCORP. (PHOTO PRODUCTS DEPARTMENT),** de nacionalidad estadounidense, con domicilio en Wilmington, Delaware No. **19898,** USA. Presentada por el Abogado **RICARDO JOSÉ ROSA CLAMER,** con carné del Colegio de Abogados de Honduras No. **13060,** con oficinas profesionales en **Interjuris abogados,** ubicado en la colonia Los Castaños, No. **2760,** teléfono **2213523, 2213525** fax **2213225,** y correo electrónico [ricardorosaclamer@gmail.com](mailto:ricardorosaclamer@gmail.com), Tegucigalpa, M.D.C.,

departamento de Francisco Morazán, Honduras; en su condición de Apoderado Legal del señor **SVEN RISCHBIETH DE ROSSETTI.** En virtud de la Sentencia del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, Centro de Justicia, de fecha 10 de junio del 2008, la que en su parte Resolutiva.

**RESUELVE:** Declarar heredero Ab Intestato a: **SVEN RISCHBIETH ROSSETTI;** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre **KAI RISCHBIETH GLOË;** y por derecho de representación de su difunto abuelo **WERNER RISCHBIETH FEHRING..... CONCEDASE.** La posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho; y **MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley **NOTIFIQUESE. F/S FANNY ANGELICA ALVARADO, JUEZ. F/S BILLY CESAR PINTO. SECRETARIO ADJUNTO.** Extendida en Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio del 2008.

**SEGUNDO:** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta, por cuenta del peticionario; una vez acreditada la publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos, proceda a inscribir en el libro de Registro de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, que para tal efecto lleva esa Dirección General al señor **SVEN RISCHBIETH ROSSETTI,** como titular de la Licencia de Distribuidor exclusivo, antes mencionada.

**TERCERO:** La presente Resolución no agota la vía Administrativa, procede contra ella el Recurso de Reposición; mismo que será interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFIQUESE. JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los doce días del mes de octubre del año dos mil doce.

**LUISA AMANDA MENDIETA**  
Secretaria General

1 N. 2012

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-030648
- [2] Fecha de presentación: 30/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IGLESIA IMPACTO
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMPACTO HOY Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue: Revista impresa.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-027816
- [2] Fecha de presentación: 08/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ASOCIACIÓN COORDINADORA DE MUJERES CAMPESINAS DE LA PAZ
- [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMUCAFE



- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de agosto del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Franklin Omar López Santos  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-017172
- [2] Fecha de presentación: 21/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: GRUPO SATUS, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDS Y LOGO



Nombre Comercial: Meds

Official Medical Clothing  
&  
Supplies

- [7] Clase Internacional: 10
- [8] Protege y distingue: Equipo médico.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.
- [12] Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "MEDS".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-025983
- [2] Fecha de presentación: 27/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO
- [4.1] Domicilio: BARRIO GUACERIQUE, COMAYAGÜELA, M.D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POI. POINT OF IMPACT



- [7] Clase Internacional: 44
- [8] Protege y distingue: Asuntos de salud.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: Arturo Sabillón Paz

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

I, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035234
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: EXPORTADORA DE MARISCOS, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXMAR

**"EXMAR", S.A. de C.V.**

EXPORTADORA DE MARISCOS, S.A. DE C.V.  
 DESVIO LA CAUCARA, SAN LORENZO VALLE, HONDURAS, C.A.  
 TELEFAX: 781-2493, 781-2494, 781-2495

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Mariscos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Tania Carolina Rivera Gómez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa "EXMAR".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035236
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: IBEROAMERICANA DE MARISCO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: CHOLUTECA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: IBERMAR Y LOGO

**IBERMAR ZONA LIBRE**

IBEROAMERICANA DE MARISCO S.A. DE C.V.  
 DESVIO LA CAUCARA, SAN LORENZO VALLE, HONDURAS, C.A. TEL: (504) 781-2493  
 781-2494, 781-2495

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Mariscos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Tania Carolina Rivera Gómez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa IBERMAR Y LOGO.

Abogado Franklin Omar López Santos  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035235
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: CULTIVO DE CAMARONES, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CULCASA Y LOGO

**CULTIVO DE CAMARONES S.A. DE C.V.**

CULCASA  
 DESVIO LA CAUCARA, SAN LORENZO VALLE, HONDURAS, C.A.  
 TEL: (504) 781-2493, 781-2494, 781-2495

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Mariscos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Tania Carolina Rivera Gómez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa "CULCASA" y logo.

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035232
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: ACUATEC, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACUATEC Y DISEÑO

**ACUATEC S.A. DE C.V.**

ACUACULTURA TECNICA  
 DESVIO LA CAUCARA, SAN LORENZO VALLE, HONDURAS, C.A.  
 TELEFAX: 781-2493, 781-2494, 781-2495

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Mariscos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Tania Carolina Rivera Gómez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa ACUATEC y diseño.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035231
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: FINCAMAR, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINCAMAR

**FINCAMAR, S.A. de C.V.**

DESVIO LA CAUCARA, SAN LORENZO VALLE, HONDURAS, C.A.  
 TELEFAX: 781-2493, 781-2494, 781-2495

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Mariscos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Tania Carolina Rivera Gómez

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa "FINCAMAR".

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035230
- [2] Fecha de presentación: 05/10/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: C.W.Y.C. CAMARÓN, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: C.W.Y.C.

**C.W.Y.C. CAMARÓN, S.A. DE C.V.**

DESVIO LA CAUCARA, SAN LORENZO VALLE, HONDURAS, C.A.  
 TELEFAX: 781-2493, 781-2494, 781-2495

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Mariscos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Tania Carolina Rivera

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa C.W.Y.C.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 3 D. 2012

1/ Solicitud: 18701-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIMÓVIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: La denominación debe verse en su conjunto y no c/elemento por separado.  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2012.

1/ Solicitud: 18687-12  
 2/ Fecha de presentación: 29-05-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2012.

1/ Solicitud: 9982-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN ESTOS MOMENTOS SU DINERO PUEDE ESTAR EN EL LUGAR EQUIVOCADO, TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA

**EN ESTOS MOMENTOS SU  
 DINERO PUEDE ESTAR EN  
 EL LUGAR EQUIVOCADO,  
 TRÁIGALO. BANCO  
 DAVIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Davivienda y diseño No. 2012-3959  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2012.

1/ Solicitud: 9984-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN ESTOS MOMENTOS SU DINERO PUEDE ESTAR EN EL LUGAR EQUIVOCADO, TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA

**EN ESTOS MOMENTOS SU  
 DINERO PUEDE ESTAR EN  
 EL LUGAR EQUIVOCADO,  
 TRÁIGALO. BANCO  
 DAVIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Davivienda y diseño No. 2012-1754  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2012.

1/ Solicitud: 9983-12  
 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5 Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN ESTOS MOMENTOS SU DINERO PUEDE ESTAR EN EL LUGAR EQUIVOCADO, TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA

**EN ESTOS MOMENTOS SU  
 DINERO PUEDE ESTAR EN  
 EL LUGAR EQUIVOCADO,  
 TRÁIGALO. BANCO  
 DAVIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Davivienda y diseño No. 2012-3960  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-03-12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2012.

- 1/ No. Solicitud: 35032-12
- 2/ Fecha de presentación: 03-10-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: OSCAR ORLANDO SARAVIA VELÁSQUEZ
- 4.1/ Domicilio: Salida El Paraíso, Danlí, El Paraíso
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Dr.OS



- 6.2/ Reivindicaciones:  
No se reivindica la cruz.
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:  
Cosméticos, suplementos alimenticios, medicamentos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: SELENIA MARÍA MORAZÁN HERRERA.
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11-10-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-030877
- [2] Fecha de presentación: 04/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PREVENIR SOLUCIONES FAMILIARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M. D.C.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONFIA SOLUCIONES FAMILIARES

**Confía Soluciones Familiares**

- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue:  
La prestación de servicios funerarios, traslado y preparación o embalsamiento de cadáveres y su velación en salas destinadas al efecto, construcción de nichos y osarios de conformidad con la Ley, contratación y/o subcontratación de dichos servicios.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: EVER DANILO VARGAS COPLAND.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. 3 D. 2012

- [1] Solicitud: 2012-035233
- [2] Fecha de presentación: 05-10-2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: AGROINDUSTRIAL HONDUFARMS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: SAN LORENZO
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDUFARMS Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:  
Mariscos
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: TANIA CAROLINA RIVERA GOMEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.
- [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa Hondufarms y logo.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. 3 D. 2012

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha tres de junio del dos mil once, interpuso demanda en esta judicatura el señor **JORGE ALBERTO OLIVA CARCAMO**, con orden de ingreso No. 299-11, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Industria y Comercio, incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo particular, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, reintegro al puesto de trabajo, pago de los salarios dejados de percibir, se acompañan documentos y poder. Relacionado con el acuerdo número 056-2011, de fecha once de mayo del dos mil once, y siendo efectivo en fecha 16 de mayo del 2011.

**LIC. TANIAR. CASTILLO**  
**SECRETARIA, POR LEY**

1 N. 2012